

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Que recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal radicada el día 24 de febrero de 2025 y suscrita por el Dr. **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA**, Director General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, se procedió a realizar el estudio de planta de personal en términos de Decreto 2209 de octubre de 1998 que dispone:

Artículo 3º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.

Tampoco podrán, celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir.

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

| OBJETO DEL CONTRATO | PERFIL REQUERIDO |
|--|--|
| PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ASISTIR A LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD EN EL ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS NO CONFORMES QUE SEAN DEVUELTOS POR LAS DIFERENTES ÁREAS, ASÍ COMO EN SU REASIGNACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES ACLARATORIAS U OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. | Formación Académica: Profesional. Título obtenido ó semestres aprobados: Acreditar Título de Profesional. Experiencia profesional entre (10) a (17) meses en el ámbito público o privado. |

Que la Dra. **MARTHA LUCIA RICO SANTOS**: Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, deja constancia que: el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialidad que implica la contratación de un servicio.

| | |
|---|--|
| Justificación necesidad del Servicio | En el marco de la gestión de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, se hace necesario contar con apoyo profesional para el análisis y calificación de productos no conformes (PNC) que sean devueltos por las diferentes áreas de la entidad. Esto con el propósito de garantizar la correcta gestión de los trámites pensionales y la aplicación adecuada de la normatividad vigente en la materia. La naturaleza de las actividades a desarrollar requiere de un perfil con conocimientos en legislación pensional, análisis de procesos administrativos y resolución de inconsistencias en trámites pensionales, con el fin de identificar las causas de los productos no conformes y proponer las acciones correctivas necesarias. |
|---|--|

ENTIDAD CERTIFICADA



SC-CER639400



Gobernación de
Cundinamarca

Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.

Código postal: 11321.

Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.

Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co


 Unidad de Pensiones de Cundinamarca

| | |
|----------------------------|---|
| Objeto del Contrato | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ASISTIR A LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD EN EL ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS, NO CONFORMES QUE SEAN DEVUELTOS POR LAS DIFERENTES ÁREAS, ASÍ COMO EN SU REASIGNACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES ACLARATORIAS U OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. |
|----------------------------|---|

| PERFIL REQUERIDO | | | | | |
|---|---------------|---|--------------------|--|---------------------|
| Formación Académica | Bachiller | | Experiencia | Laboral | |
| | Técnica | | | Profesional | |
| | Tecnológica | | | Relacionada | Laboral: |
| | Profesional | X | | Específica | Profesional: |
| | Especializado | | Tiempo: | Experiencia profesional entre (10) a (17) meses en el ámbito público o privado. | |
| | Maestría | | | Profesional en ciencia política, derecho, derecho y gobierno, gobierno y relaciones internacionales, ciencias políticas, jurisprudencia o carreras afines. | |
| | Doctorado/PHD | | | Título obtenido ó semestres aprobados: Acreditar Título de Profesional. | |
| | | | EN: | | |
| Nombre de la dependencia o funcionario solicitante: MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA, Director General de la Unidad de Pensiones de Cundinamarca. | | | | | |
| CERTIFICACIÓN | | | | | |
| Yo: MARTHA LUCIA RICO SANTOS en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, dejo constancia que es imposible atender la actividad con personal de planta por: (Marcar con una X una de las siguientes opciones). | | | | | |
| A | | De acuerdo con los manuales específicos, no existe el perfil que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio. | | | |
| B | | El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación de un servicio. | | | |
| C | X | Aun existiendo personal de planta este no es suficiente. | | | |
| Así mismo certifico que el ejercicio de las funciones a contratar no es permanente y el término de la contratación es indispensable para realizar la actividad a contratar. | | | | | |
| Por lo anterior, MARTHA LUCIA RICO SANTOS , en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, dejo constancia que, dentro de los funcionarios adscritos a la Planta de esta Unidad, aun existiendo personal de planta, éste no es suficiente para desarrollar el objeto consultado. | | | | | |

Se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días del mes de febrero de 2025.


MARTHA LUCIA RICO SANTOS
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: William Camilo Bustos – Profesional Universitario.

ENTIDAD CERTIFICADA



Gobernación de
Cundinamarca

Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.

Código postal: 11321.

Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.

Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co

 Unidad de Pensiones de Cundinamarca